



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Disposición

Número:

Referencia: Dejar sin efecto DI-2018-861-APN-PNNH#APNAC EX-2018-55786528-APN-DGA#APNAC

Visto la Disposición DI-2018-861-APN-PNNH#APNAC, mediante la cual se “definen las sendas del sistema que podrán ser guiadas por cada una de las categorías de guía habilitado por el Parque Nacional”, cuyas actuaciones han recaído en el EX-2018-55786528-APN-DGA#APNAC y

CONSIDERANDO

Que mediante la Disposición DI-2018-801-APN-PNNH#APNAC se modificó el art. 3 de la Disposición 1133/15, que define el sistema de senderos de montaña del Parque Nacional Nahuel Huapi.

Que mediante la Disposición DI-2018-854-APN-PNNH#APNAC, se aprobó el anexo I de la clasificación de los senderos.

Que a tal fin se ha procedido a ordenar el listado de sendas de acuerdo con las incumbencias de cada categoría de Guía, el cual como Anexo I (DI-2019-10797013-APN-PNNH#APNAC) forma parte integrante de la presente.

Que se realizaron observaciones y se tuvieron en cuenta diferentes aportes, los cuales suscitaron cambios en los criterios establecidos en el anexo integrante de la presente.

Que ha intervenido la coordinación de sendas de montaña del Parque Nacional Nahuel Huapi y la División Planificación y Gestión del Uso Público del Departamento de Uso Público, en los asuntos que les competen.

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por la Resolución HD N°410/16 y la RESOL-2018-42-APN-APNAC#SGP.

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARQUE NACIONAL NAHUEL HUAPI

DISPONE:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Disposición DI-2018-861-APN-PNNH#APNAC.

Artículo 2°.- APROBAR el Anexo I (DI-2019-10797013-APN-PNNH#APNAC) que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- ESTABLECER la correlación entre las categoría de guías habilitados y el sistema de sendas del Parque Nacional Nahuel Huapi.

Artículo 4°.- DETERMINAR que los guías de Turismo habilitados solo podrán guiar en aquellas sendas categorizadas de dificultad “baja”.

Artículo 5°.- REGISTRESE. Dese al boletín. Tomen conocimiento los Departamentos de Guardaparques Nacionales, por cuyo intermedio se pondrá en conocimiento a las dependencias asentadas en el terreno; Departamento de Incendios, Comunicaciones y Emergencias, de Uso Público, Conservación y Educación Ambiental y la Coordinación de Gestión Integral del Riesgo. Remítase copia a la Asociación Argentina de Guías de Montaña, al Club Andino Villa La Angostura. Comuníquese a la Dirección de Uso Público para su correspondiente registro. Hecho y con las debidas constancias, archívese.